



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00153-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-648

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 27 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró el señor John Fredy Torres contra el señor Víctor Alfonso Suarez Gaitán, y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de ley, sin que lo hiciera. Por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instauró el señor John Fredy Torres contra el señor Víctor Alfonso Suarez Gaitán.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6cb86a2daf79f5a7d2e1cd11888d36237606409b316a8e23156db0c8bf34c7

Documento generado en 15/06/2021 07:10:30 p. m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**